



HOJA 1 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.057.052, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado por Resolución No. 1939 del 23 de octubre de 2018, con Acta de Posesión 132 del 23 de octubre de 2018, y facultado por las Resoluciones Nos. 1113 del 30 de junio de 2015 y 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 3 noviembre de 2011, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte, y la Sociedad Portuaria **ALGRANEL S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 180 del 18 de marzo de 1977 otorgada en la Notaría 17 del Círculo Notarial de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e inscrita el 25 de marzo de 1977 en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número 44.465 del Libro IX, identificada con la Matrícula Mercantil No. 00085620 del 25 de marzo de 1.977 y con el Número Único de Identificación Tributaria, NIT, 860.053.976-0, representada legalmente por MYRIAM STELLA BELTRAN BELTRAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.808.884 de Bogotá D.C, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir este Otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la entonces Superintendencia General de Puertos por Resolución No. 967 del 3 de septiembre de 1993, aprobó la solicitud de Concesión Portuaria presentada por la Sociedad Portuaria Productos Algranel S.A., sobre 150 metros lineales de playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias para continuar operando unas instalaciones portuarias, para el cargue, descargue y almacenamiento de líquidos a granel, con el objeto de prestar servicio al público.
2. Que la Superintendencia General de Puertos por Resolución No. 121 del 23 de febrero de 1994, le otorgó formalmente una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Productos Algranel S.A., para ocupar y utilizar las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y continuar operando sus instalaciones portuarias, localizados en la bahía de Cartagena con un frente de playa de 150 metros lineales, y un área accesoria.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia General de Puertos, suscribió el 21 de abril de 1994 con la Sociedad Portuaria Algranel S.A., antes Productos Algranel S.A. el Contrato de Concesión Portuaria No. 010, cuyo objeto modificado por la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 de 23 de septiembre de 2011, es el siguiente: *"EL CONCEDENTE en virtud del presente contrato otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en la Bahía de Cartagena, Departamento de Bolívar. Los terrenos objeto de la concesión se encuentran incluidos en el Plan de Expansión Portuaria aprobado mediante Decreto 2147 de 1991. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al CONCESIONARIO el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado*

HOJA 2 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marítima, y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica.”. El contrato fue otorgado por un término de veinte (20) años.

4. Que el Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 21 de abril de 1994, en su Cláusula Sexta, párrafo, dispone: *“PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS. Los anexos que hacen parte integral del presente contrato muestran el cronograma de actividades, programa de inversión, cantidades de obra y costos (...) PARÁGRAFO TERCERO. El plazo para que EL CONCESIONARIO realice y termine las obras será el estipulado en el cronograma de obra aprobado por esta SUPERINTENDENCIA, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de las Obras suscrita entre EL CONCESIONARIO y LA SUPERINTENDENCIA, copia de la misma debe ser enviada a la Oficina Jurídica. No obstante, la mención de los anteriores plazos EL CONCESIONARIO podrá solicitar ampliación de los mismos mediante oficio debidamente sustentado (...)”.*

5. Que, durante la ejecución del contrato, la Agencia autorizó la modificación del cronograma de inversiones del Contrato de Concesión No. 010 de 1994, contenido en el Anexo A del Otrosí No. 4 de 23 de septiembre de 2011 por Resolución No. 1291 de 8 de noviembre de 2013, disponiendo en el artículo Primero:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la modificación del cronograma de inversiones contenido en el Anexo A del Otrosí No.4 del 23 de septiembre de 2011 al Contrato de Concesión Portuaria No. 004 de 1994, el cual quedará así:

ANEXO A. PLAN DE INVERSIONES. El plan de inversión a ejecutar por EL CONCESIONARIO es por un valor de **DOCE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS, CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 12.958.448)** , así:



HOJA 3 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

ACTIVIDAD	VR TOTAL (USD Constantes)	USD CONSTANTES								
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
	\$ 515.874	515.874								
	\$ 433.292		433.292							
	\$ 181.109			181.109						
Dragado y Relleno										
Compactación y nivelación del terreno	\$ 363.282				363.282					
Estudios y manejo ambiental	\$ 80.596					80.596				
Adecuación lote de relleno	\$ 1.399.126					461.985	472.607	464.534		
Construcción de capacidad de almacenamiento	\$ 9.985.169								600.754	596.934
Inversión Total	\$ 12.958.448	515.874	433.292	181.109	363.282	542.581	472.607	464.534	600.754	596.934

ACTIVIDAD	USD CONSTANTES											
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Dragado y Relleno												
Compactación y nivelación del terreno												
Estudios y manejo ambiental												
Adecuación lote de relleno												
Construcción de capacidad de almacenamiento	1.235.542	1.449.534	910.428			1.481.584	602.764	911.840	804.650	1.391.139		
Inversión Total	1.235.542	1.449.534	910.428			1.481.584	602.764	911.840	804.650	1.391.139		

VR DESCONTADO AL 9,26% \$ 5.403.307,90

Parágrafo. El Valor Presente a 2011 del plan de inversiones la Sociedad Portuaria Algranel SA., tomando una tasa de descuento del 9,27% (WACC en constantes), es de CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS TRES MIL, TRECIENTOS SIETE DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD \$ 5.403.307

5. Que el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 010 de 21 de abril de 1994, en su cláusula décima sexta establece:

“Se considerará como parte integral del presente contrato el Anexo A, el cual establece delimita y determina las inversiones propuestas y aprobadas, y los términos de su ejecución.”

6. Que el Anexo A del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 010 de 21 de abril de 1994, contiene el siguiente cronograma de inversiones:

HOJA 4 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

ANEXO A

ANEXO A																							
CRONOGRAMA PLAN DE INVERSIÓN																							
ACTIVIDAD	%	VR TOTAL (USD\$ Constantes)		AÑO																			
				2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Dragado y relleno	6,4%	U\$ 810.980	U\$ 810.980	■																			
Compactación y nivelación del terreno	2,9%	U\$ 363.282	U\$ 363.282		■																		
Estudios y manejo Ambiental	0,6%	U\$ 80.596	U\$ 80.596			■																	
Adecuación lote de relleno	3,7%	U\$ 473.477	U\$ 1.399.126																				
	3,7%	U\$ 472.530																					
	3,6%	U\$ 453.119																					
Construcción capacidad de almacenamiento	5,6%	U\$ 710.210	U\$ 9.985.169																				
	5,4%	U\$ 688.472																					
	11,0%	U\$ 1.390.280																					
	12,3%	U\$ 1.552.472																					
	7,3%	U\$ 928.080																					
	11,4%	U\$ 1.437.481																					
	4,4%	U\$ 556.620																					
	6,5%	U\$ 821.483																					
	5,6%	U\$ 707.220																					
	9,4%	U\$ 1.192.851																					
TOTAL	100,0%	U\$ 12.639.153																					

7. Que la Sociedad Portuaria Algranel S.A. solicitó a la Agencia mediante la comunicación No. 2019-409-030481-2 de 26 de marzo de 2019:

"(...) evaluar la alternativa de trasladar las inversiones establecidas en el cronograma aprobado según resolución (sic) No. 1291/13 correspondientes al año contractual 2018/2019 para el año contractual 2019/2020, de tal manera que las inversiones en estos años serían las siguientes:

-Año 2018-2019: US\$49.065 Dólares constantes del 2011 (equivalente en Dólares corrientes a US\$54.590)

-Año 2019-2020: US\$197.040 Dólares constantes del 2011

Para un total de inversiones expresadas en dólares constantes del año 2011, en los años contractuales comprendidos entre septiembre 24 de 2018 y septiembre 23 de 2020, de US\$1.246.105, superior en US\$48.417,45 respecto del monto establecido en la resolución No. 1291 de 2013 de US\$1.197.688.

Las inversiones para los demás años del contrato de concesión permanecerían sin modificación."

8. Que posteriormente, mediante la comunicación No. 2019-409-048254-2 de 13 de mayo de 2019, la Sociedad Portuaria Algranel S.A. complementó la comunicación No. 2019-409-030481-2 de 26 de marzo de 2019 en los siguientes términos:






HOJA 5 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

"Damos alcance a la comunicación de la referencia, en la cual ALGRANEL S.A. solicita a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI evaluar la alternativa de trasladar las inversiones establecidas en el cronograma aprobado según Resolución No. 1291/13 correspondientes al año contractual 2018/2019, con el fin de precisar el valor de la inversión que se trasladaría y el nuevo monto a invertir en el año contractual 2019/2020 manteniendo el Valor Presente Neto de la inversión prevista para el año actual, así:

INVERSIÓN	US\$ CONSTANTES DEL AÑO 2011	VPN DESCONTADO AL 9,26829%
<i>Cronograma aprobado mediante resolución 1291/13 para el año contractual 2018/2019</i>	600.754	323.026
<i>PROPUESTA para el año contractual 2019/2020</i>	656.434	323.026

De lo anterior se desprende que el nuevo monto a invertir en el año contractual 2019/2020 sería el siguiente:

INVERSIÓN	US\$ CONSTANTES DEL AÑO 2011
<i>Cronograma aprobado mediante resolución 1291/13 para el año contractual 2019/2020</i>	596.934
<i>PROPUESTA para el año contractual 2019/2020</i>	656.434
TOTAL PROPUESTA DE INVERSIÓN AÑO CONTRACTUAL 2019/2020	1.253.368

Los valores de inversión aprobados mediante la resolución No. 1291/13 para los años contractuales subsiguientes no serán modificados (...). (Subrayado por fuera del texto original).

9. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario, mediante el Memorando No. 2019-303-009375-3 de 26 de junio de 2019, emitió concepto sobre la solicitud de desplazamiento de inversiones contenida en las comunicaciones Nos. 2019-409-030481-2 de 26 de marzo de 2019 y 2019-409-048254-2 de 13 de mayo de 2019, concluyendo:

"(...) A nivel general el plan de inversión tiene 2 capítulos, el primero de ellos consiste en el dragado y adecuación de terreno correspondiente a los años 2011 a 2017, capítulo que ya

HOJA 6 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

se ejecutó, y el segundo capítulo consiste en la construcción de la infraestructura de almacenamiento y corresponde a los años 2018 a 2031 (...) Con la modificación solicitada al cronograma del plan de inversiones, ALGRANEL S.A., no solicita cambio en la inversión, por lo que la solicitud se limita únicamente a desplazar en el tiempo, la ejecución de las actividades de inversión específicamente del año contractual 2018/2019; los demás valores de inversión de aprobados mediante la resolución No. 1291/2013 para los años contractuales subsiguientes no serán modificados (...) es responsabilidad del Concesionario garantizar la realización adecuada de estudios y diseños, construcciones, cantidades de obra, presupuestos, manejo ambiental y demás aspectos que sean necesarios para la óptima ejecución del plan de inversiones y que las obras de infraestructuras de almacenamiento presenten condiciones de calidad y durabilidad durante el tiempo. 4. Conclusión. Teniendo en cuenta que la propuesta que hace el concesionario está enfocada en mover la ejecución de inversiones a través del tiempo sin cambiar los ítems de inversión pactada contractualmente, se considera viable desde el punto de vista técnico, la propuesta presentada por la Sociedad Algranel S.A., de modificación del cronograma del plan de inversión del Contrato de Concesión Portuaria No. 10 de 1994-Resolución No. 1291 del 8 de noviembre de 2013. Se recomienda realizar evaluación de los valores del cronograma propuesto por parte del Grupo Interno de Trabajo Financiero-VGC para determinar el cumplimiento financiero." (Subrayado por fuera del texto original).

10. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, mediante el Memorando No. 2019-308-011265-3 de 30 de julio de 2019, emitió concepto sobre la solicitud de desplazamiento de inversiones contenida en las comunicaciones Nos. 2019-409-030481-2 de 26 de marzo de 2019 y 2019-409-048254-2 de 13 de mayo de 2019, concluyendo:

"(...) al realizar el ejercicio del traslado de las inversiones del año contractual 2018/2019 al contractual 2019/2020, es posible evidenciar que el valor presente descontado al 9,268% WACC totaliza la suma de USD5.403.325,62 en constantes de 2011, de tal forma que se genera un mayor valor al establecido en la Resolución No. 1291 de 2013, en tal sentido, la diferencia entre los valores correspondiente a USD17,72, será asumida por cuenta y riesgo de la sociedad concesionaria, tal como se aduce en los Acuerdos Décimo y Décimo Primero del Otrosí No. 4 de 2011 (...) Por lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades no serán modificadas, desde el punto de vista financiero, es viable realizar el traslado de las inversiones en el cronograma de la Resolución 1291 de 2013, correspondiente al año contractual 2018/2019 para el año contractual 2019/2020 (...)" (Subrayado por fuera del texto original).

11. Que la Gerencia de Asesoría legal Gestión Contractual 1 mediante los memorandos Nos. 2019-705-009582-3 de 2 de julio de 2019 y 2019-705-012239-3 de 20 de agosto de 2019 emitió concepto sobre la solicitud de desplazamiento de inversiones contenida en las comunicaciones Nos. 2019-409-030481-2 de 26 de marzo de 2019 y 2019-409-048254-2 de 13 de mayo de 2019, concluyendo:



HOJA 7 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

“Con base en las consideraciones expuestas en este concepto y los Memorandos Nos. 2019-303-009375-3 de 26 de junio de 2019 de la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario, y 2019-308-011265-3 de 30 de julio de 2019 de la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se concluye:

2.1. El Concesionario está facultado por la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 010 de 1994, para solicitar ampliación de los plazos previstos para la ejecución de las actividades contratadas, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura y siempre que se mantenga el Valor Presente Neto-VPN de la inversión.

2.2. De conformidad con el concepto técnico, emitido mediante el Memorando 2019-303-009375-3 de 26 de junio de 2019, la solicitud es viable en tanto “(...) la propuesta que hace el concesionario está enfocada en mover la ejecución de inversiones a través del tiempo sin cambiar los ítems de inversión pactada contractualmente (...)”.

2.3. De conformidad con el concepto financiero emitido mediante el Memorando No. 2019-308-011265-3 de 30 de julio de 2019, es viable realizar el traslado de las inversiones en el cronograma de la Resolución 1291 de 2013, correspondiente al año contractual 2018/2019 para el año contractual 2019/2020.

2.4. Teniendo en cuenta que técnica y financieramente es viable el desplazamiento de las inversiones propuesto por el concesionario, se encuentra jurídicamente procedente acceder a la solicitud del concesionario, agotando para tal efecto el procedimiento contractual.

2.5. Para formalizar el desplazamiento de las inversiones se debe suscribir el correspondiente otrosí, previo agotamiento del procedimiento correspondiente establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, que implica acudir al Comité de Contratos quien deberá emitir previamente un pronunciamiento de recomendación.”.

12. Que este proyecto de modificación contractual se presentó ante el Comité de Contratos de la Agencia, quien una vez analizado recomendó su suscripción en sesión del 10 de septiembre de 2019 Acta No.47.

Con fundamento en las consideraciones anteriores **LAS PARTES** han convenido suscribir este otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Autorizar la modificación del cronograma de inversiones contenido en el Anexo A al Otrosí No. 4 de 23 de septiembre de 2011, el cual quedará así:

“El Plan de Inverisiones a ejecutar por el CONCESIONARIO es por un valor de TRECE MILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$13.014.128), así:



HOJA 8 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

ACTIVIDAD	VPN DESCONTADO AL 9,268%	VALOR TOTAL (USD Constantes)	CAPÍTULO 1 ADECUACIÓN DEL TERRENO							CAPÍTULO 2 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO														
			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
Dragado, Relleno, compactación y nivelación, Estudios y manejo ambiental y Adecuación lote de relleno*	515.874	515.874	515.874																					
	396.541	433.292		433.292																				
	151.689	181.109			181.109																			
	278.461	363.282				363.282																		
	56.538	80.596					80.596																	
	900.432	1.399.126					461.985	472.607	464.534															
SUBTOTAL ADECUACIÓN DEL TERRENO	2.299.535	2.973.279	515.874	433.292	181.109	363.282	542.581	472.607	464.534															
Construcción de capacidad de almacenamiento	3.103.791	10.040.849								1.253.368	1.235.542		1.449.534		910.428		1.481.584		602.764	911.840	804.650	1.391.139		
INVERSIÓN TOTAL	5.403.326	13.014.128	515.874	433.292	181.109	363.282	542.581	472.607	464.534	1.253.368	1.235.542		1.449.534		910.428		1.481.584		602.764	911.840	804.650	1.391.139		
VPN DESCONTADO AL 9,268%	5.403.326																							

PARÁGRAFO. El Valor Presente a 2011 del Plan de Inversiones de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., tomando una tasa de descuento del 9.27% (WACC en constantes), es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD \$5.403.326.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES AMBIENTALES. Para efectos de la ejecución de las actividades objeto de este otrosí, **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir las

X 3-10



HOJA 9 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

siguientes obligaciones Ambientales, sin perjuicio de aquellas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007:

PARÁGRAFO PRIMERO. La Sociedad Portuaria Algranel S.A. no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades contempladas en el Plan de Inversión (construcción y operación de la nueva capacidad de almacenamiento conformada por los 19 tanques de almacenamiento, tuberías de conducción y equipos de bombeo), hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos por la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.1.5 del Decreto No. 1076 de 2015. Para actividades futuras de dragado, EL CONCESIONARIO deberá contar con los permisos y/o autorizaciones respectivas, expedida por la Autoridad Ambiental competente y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el acto administrativo que autoriza al Concesionario dicha actividad (volúmenes de dragado, profundidad, área autorizada y sitios de disposición final, entre otros requerimientos que puede establecerse por la Autoridad). *EF?*

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Concesionario debe cumplir en todo momento con las disposiciones de la normatividad ambiental vigente, incluyendo las asociadas con los efectos e impactos Ambientales que se puedan presentar durante la ejecución del plan de inversiones y en la operación del terminal portuario, de modo que le sea posible actuar en forma oportuna, eficiente y efectiva para controlar y minimizar sus efectos, manteniendo la armonía entre la Operación del Terminal Portuario Concesionado y las actividades desarrolladas en las áreas circunvecinas. *EF?*

CLÁUSULA TERCERA. RIESGOS. La suscripción de este otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos previsto en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 21 de abril de 1994, modificada por la Cláusula Décimo Primero del Otrosí No. 4 de 23 de septiembre de 2011, Por lo tanto, EL CONCESIONARIO no reclamara mayores costos, indemnizaciones o reconocimientos económicos a su favor. *MM*

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO se obliga a entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, una certificación expedida por la(s) Compañía(s) de Seguro(s) en la que conste que conocen y aceptan el texto, así como los ajustes en las garantías que se requieran.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 010 de 1994, no modificadas por el presente otrosí, conservan toda su vigencia y validez. Para todos los efectos, el marco contractual del proyecto conformado por el Contrato de Concesión No. 010 de 1994 y demás documentos que lo integran, modifican, aclaran y/o adicionen, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente otrosí no exime a **LAS PARTES** del cumplimiento de las mismas. *EF*



Agencia Nacional de
Infraestructura

HOJA 10 DE 10 – OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010
DEL 21 DE ABRIL DE 1994 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL
S.A.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El perfeccionamiento de este documento
se producirá con la suscripción de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este Otrosí los siguientes
documentos: 1) Comunicaciones mencionadas en este documento; 2) Los demás que se
produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los días **20 SEP 2019** de 2019

POR LA AGENCIA,

POR EL CONCESIONARIO


LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente Gestión Contractual


MYRIAM STÉLLA BELTRAN BELTRAN
Sociedad Portuaria Algranel S.A

Proyectó: Luz Dianne Díaz Gómez - Abogada GAL1 - VJ 
Jenny Paola Restrepo Ruiz- Asesor Financiero GITF VGC 
Miguel Alexei Landinez - Experto G3 08 Puertos - VGC 
Álvaro Pabón Lozano- Apoyo Ambiental GITA - VPRE 
Yenny Milena Díaz - Apoyo Riesgos 

Revisó: José Román Pacheco Gallego- Gerente Asesoría Legal 1 VJ 
Edison Díaz García- Gerente de Proyectos Portuarios VGC 
Andrés Augusto Becerra Moscoso- Coordinador Grupo Interno Trabajo Financiero 1 VGC 
Beatriz Eugenia Orozco Gil- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Ambiental VPRE 
Catalina del Pilar Martínez - Gerente Grupo Interno Trabajo Riesgos 

X 10-16